



CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA N.º SPC-07-1-03-26.

Con fundamento en el ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio 2026, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre del 2025; así como en el Anexo IV. Lineamientos técnicos específicos para la operación de los componentes de Vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades fitozoosanitarias, Campañas fitozoosanitarias e Inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera de dicho ACUERDO, el Comité de Fomento y Protección Pecuaria de Estado de Chiapas A. C. (CFPP), emite la presente CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA N.º SPC-07-1-03-26, dirigida a todos los médicos veterinarios responsables autorizados en el área de Unidades de Producción de rumiantes interesados en ser prestadores de Servicios Profesionales Convenidos (Prueba de Constatación Progresiva de Hatos (Barrido) en la Campaña Nacional contra la Tuberculosis bovina (*Mycobacterium bovis*), de acuerdo a lo siguiente:

Denominación de la vacante	Servicios Profesionales Convenidos (Prueba de Constatación Progresiva de Hatos (Barrido) de Tuberculosis bovina) a cargo de Médicos Veterinarios Responsables Autorizados (MVRA) en Unidades de Producción Rumiantes.
Número de vacantes	08
Percepción por prueba	\$60.00 (Sesenta pesos 00/100 M.N.) por Prueba Tuberculinización, a través del Pago de Servicios Profesionales Convenidos, previa revisión documental y presentación de Factura Fiscal.
Adscripción	Comité de Fomento y Protección Pecuaria del Estado de Chiapas A. C.
Ubicación o sede	I. Municipios programados para la Constatación Progresiva de Hatos (Barrido) del estado: Juárez, Copainalá, Chicoasén, Osumacinta y Suchiapa. II. Otros municipios que determine el CFPP
Fundamento Legal	• Ley Federal de Sanidad Animal. Artículo 59. Las campañas estarán operadas bajo la responsabilidad de los organismos auxiliares de sanidad animal autorizados por la Secretaría, quienes serán responsables de elaborar e implementar un programa de trabajo de acuerdo con el estatus de la región, el cual deberá de contener estrategias de operación a corto, mediano y largo plazo orientado a mantener y mejorar los estatus zoosanitarios. Para efecto de las campañas zoosanitarias la Secretaría autorizará un solo organismo auxiliar de sanidad animal por entidad federativa en los términos dispuestos en el Reglamento de esta Ley. • Artículo 151. De las personas aprobadas y autorizadas; responsabilidades de los MVZ en el ejercicio de sus actividades. • Acuerdo para la Operación de la Campaña Nacional contra la Tuberculosis Bovina. • Ley de Fomento y Sanidad Pecuaria para el Estado de Chiapas. Artículo 142. Para la implementación de las campañas zoosanitarias en el Estado, la Secretaría podrá auxiliarse de los organismos auxiliares de cooperación, conforme a las bases que establezca.
Tipo de contrato	Tipo de contratación: Contrato por Honorarios. Tiempo de contratación: Al concluir la ruta asignada mediante sorteo o como máximo al 31 de diciembre del 2026.



Funciones	A continuación, se describen las funciones a desarrollar de acuerdo con lo establecido en el Programa de Trabajo: TUBERCULOSIS: - Realizar las Pruebas de Constatación Progresiva de Hatos (Barrido), para el Diagnóstico de Tuberculosis bovina; - Elaboración y entrega de papelería oficial de acuerdo con lo establecido en el apartado "De los entregables" de la presente convocatoria.
Perfil del prestador del servicio	De acuerdo con lo establecido en los Lineamientos y requerimientos operativos: - Médico Veterinario Responsable Autorizado en Rumiantes (Vigente). - Ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria le permita la función a desarrollar.
Documentación requerida	- Título, Cédula Profesional - Constancia vigente como Médico Veterinario Responsable Autorizado (MVRA) en el Área Unidades de Producción Rumiantes. Para los MVRA de otros estados, tendrán que presentar un escrito libre firmado por la Dirección de Campañas Zoonosanitarias en cada entidad federativa, en el cual valide que el MVRA no adeuda papelería oficial. - Documento de cumplimiento del indicador de certeza de animales positivos de la prueba de pliegue caudal, otorgado por la Dirección de Campañas Zoonosanitarias en cada entidad federativa. - Solicitud de trabajo con fotografía reciente. <i>Curriculum vitae</i> actualizado. - Comprobante de domicilio actual (No mayor a 3 meses). - Clave Única de Registro de Población (CURP). - Copia de identificación oficial vigente (credencial de elector INE o Pasaporte). - Constancia de Situación Fiscal y Firma Electrónica vigentes. - Constancia 32 D de opinión positiva. * Nota: En caso de los MVRA que no han trabajado dentro de la Campaña Nacional contra la Tuberculosis Bovina en el transcurso de un año y no cuenten con el indicador de certeza de animales positivos de la prueba de pliegue caudal, deberán presentar un documento de autorización de la Dirección de Campañas Zoonosanitarias en cada entidad federativa y constancia del curso de capacitación para obtener la autorización como responsable en rumiantes, no mayor a un año, de acuerdo al oficio B00.02.02.00.04-0928.-2026
Especificaciones Técnicas:	Los Médicos Veterinarios Responsables Autorizados (MVRA) en Unidades de Producción Rumiantes, que realicen el servicio de Constatación Progresiva de Hatos (Barrido) en la Campaña contra la Tuberculosis Bovina deberán cumplir con lo siguiente: - Dar aviso previo al personal Estatal de la Dirección de Campañas Zoonosanitarias correspondiente de la DGSA-SENASICA de las pruebas programadas; - Realizar la inoculación y lectura a las 72 h de la Prueba de Pliegue Caudal (PPC); - Notificar inmediatamente al Comité de Fomento y Protección Pecuaria del Estado de Chiapas A. C. y al Supervisor Estatal de Campañas Zoonosanitarias, sobre la identificación de animales positivos a la PPC, en un plazo no mayor a 24 horas, a fin de cumplir con el Acuerdo, respecto a los 10 días para realizar la prueba cervical comparativa; - Indicar en el reporte semanal cuando dos o más UPP conforman un solo hato, (Por definición: cualquier grupo de bovinos mantenidos en terrenos comunes; o dos o más grupos de bovinos en dos o más instalaciones que estén geográficamente separadas, pero entre las cuales existe intercambio o movilización de estos en ambos sentidos, durante un periodo mínimo continuo de 4 meses).



	5. Toda hoja de campo debe contar con georreferenciación en formato de “grados decimales”. 6. Registrar en la hoja de campo todas las marcas de herrar que presente cada bovino probado. 7. Registrar de manera obligatoria el número telefónico y de ser posible el correo electrónico de cada productor atendido. 8. Entregar al CFPP, dentro de un plazo no mayor a 24 horas, dictámenes de prueba firmados y sellados ante la imposición de la orden de restricción y/o cuarentena precautoria. 9. El MVRA deberá resguardar para su archivo hoja de campo y dictamen de prueba emitido (Por lo menos 5 años).
De los entregables:	1. Los MVRA participantes deberán entregar al CFPP la documentación completa de los trabajos realizados consistente en: • Aviso de Prueba autorizado por el Supervisor y/o la Coordinación de Campañas Zoonosanitarias del SENASICA en Chiapas. • Hojas de Campo completamente requisitadas y firmadas. • Dictamen de la Prueba de Tuberculina requisitado, sellado y firmado por el MVRA, así como la firma de recibido por parte del Productor atendido (Segunda copia - Coordinación Estatal de Campañas Zoonosanitarias, hoja celeste). • Copia del INE y del CURP de cada productor atendido. • Constancia de UPP (Copia). 2. Reportar al CFPP el avance semanal mediante el formato específico (Excel). 3. Reportar al CFPP mediante formato específico sobre la presencia de productores renuentes a participar en el barrido. 4. Entregar formato Informe Global de Pruebas (Formato electrónico). 5. Cada MVRA es responsable de comprobar el correcto uso del material y formatería entregada por el CFPP para la realización de sus actividades relacionadas con el barrido. 6. Presentar ante la DCZ el informe mensual de actividades cada fin de mes en electrónico y físico (Supervisor de la DCZ). * Nota: El dictamen deberá ser llenado con toda la información que se solicita, en especial la cantidad total de animales en el hato, así como registrar en el mismo a los animales que quedaron exentos a la prueba de pliegue caudal, considerando que todos los animales deben estar identificados con arete SINIIGA y cancelar los espacios en blanco.
Mecánica Operativa	1. La comunicación, aclaraciones y logística se llevará a cabo a través de la Oficina del CFPP. 2. La asignación de rutas (20) será a través de sorteo público (rifa) con los MVRA aceptados. 3. La entrega de materiales (PPD Bovino y Jeringa de 1 ml) y documentación para pago, se llevará a cabo a través de la Oficina del CFPP, previa revisión.
Sanciones	Se realizarán conforme a la Ley Federal de Sanidad Animal, su Reglamento y las disposiciones normativas que de ella derivan, así como a la Ley de Fomento y Sanidad Pecuaria del Estado de Chiapas y el Código Penal para el Estado de Chiapas.
Periodo de recepción de documentos	Los interesados deberán registrarse enviando la documentación requerida en formato Acrobat PDF al correo: cfppchiapas@prodigy.net.mx ; del 17 al 24 de septiembre de 2026.



Determinación de los aspirantes seleccionados	La Instancia Ejecutora presentará ante el seno del CAS (Comité de Adquisiciones y Servicios) las propuestas recibidas, mismas que serán sometidas ante este Comité para revisión y validación del cumplimiento total de los requisitos de esta convocatoria y será el CAS quien emitirá el fallo (listado de médicos facultados para la contratación.) El Comité de Fomento y Protección Pecuaria del Estado de Chiapas A. C. notificará el resultado a las personas aspirantes a más tardar el 29 de septiembre de 2026, vía correo electrónico y a las personas seleccionadas se les informará que deberán presentarse a laborar al día siguiente de la notificación. La relación de convenio derivada de la presente convocatoria entre las personas aspirantes que resulten seleccionadas y el Comité de Fomento y Protección Pecuaria del Estado de Chiapas A. C., en su calidad de persona moral de derecho privado, es responsabilidad única y exclusiva del Comité de Fomento y Protección Pecuaria del Estado de Chiapas A. C., a cargo de su patrimonio. Este convenio no genera vínculo o ningún nexo laboral con el CFPP Chiapas, ni con el SENASICA ni con AGRICULTURA.
--	---

Para mayores informes y aclaración de dudas comunicarse al teléfono 961 671 9349 o a la oficina del Comité de Fomento y Protección Pecuaria del Estado de Chiapas A. C., Carretera Juan Crispín - Chicoasén Km 2.5, Col. Juan Crispín; C.P. 29020. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 15 de septiembre de 2026.

ATENTAMENTE


Ing. Efraín Ornelas Martínez
Presidente del CFPP Chiapas.